

# Novedades del mes

Diciembre 2022



# Índice

## **Novedades**

- **Tributarias**
- **BCU**
- **Otras novedades**

## **Modificaciones en la tributación de rentas pasivas en el exterior en el ámbito del IRAE**

# Novedades publicadas en el mes

## Tributarias

### ■ DGI – Retenciones IRPF, IRNR

Mediante la Resolución de DGI 2283/022 del 6 de diciembre de 2022 se modifica la Resolución 662/007 a efectos de alinear los cambios en el IRPF y de IRNR estipulados por el Decreto 228/022 por el cual se designaron a las administradoras de fondos de inversión abiertos como agentes de retención del IRPF y del IRNR en relación a los rendimientos de capital mobiliario y los incrementos patrimoniales, que paguen o pongan a disposición las mismas.

### ■ Ley 20.098 – Tratamiento del IVA a los servicios de hospedajes prestados a residentes

Esta ley establece que los servicios prestados por hoteles relacionados con el hospedaje a residentes tendrán análogo tratamiento al dispuesto para la exportación de servicios a los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), siempre que sus ingresos en el último ejercicio sea inferior a 10.000.000 UI.





# Novedades publicadas en el mes

## ■ DGI - Bienes exonerados de IVA

A través de la Resolución 2339/022 se incluyó en la nómina de bienes exonerados de IVA a los siguientes: "afiladores con tenedor, de peines y cortantes para esquila de ovinos".

A través del Decreto 402/022 se incluyó como insumo agropecuario exonerado de IVA a "bobinas de cintas con pegamento para atrapar y atraer insectos utilizables en cultivos agropecuarios".

## ■ Beneficio fiscal facturación electrónica contribuyentes con menor capacidad económica

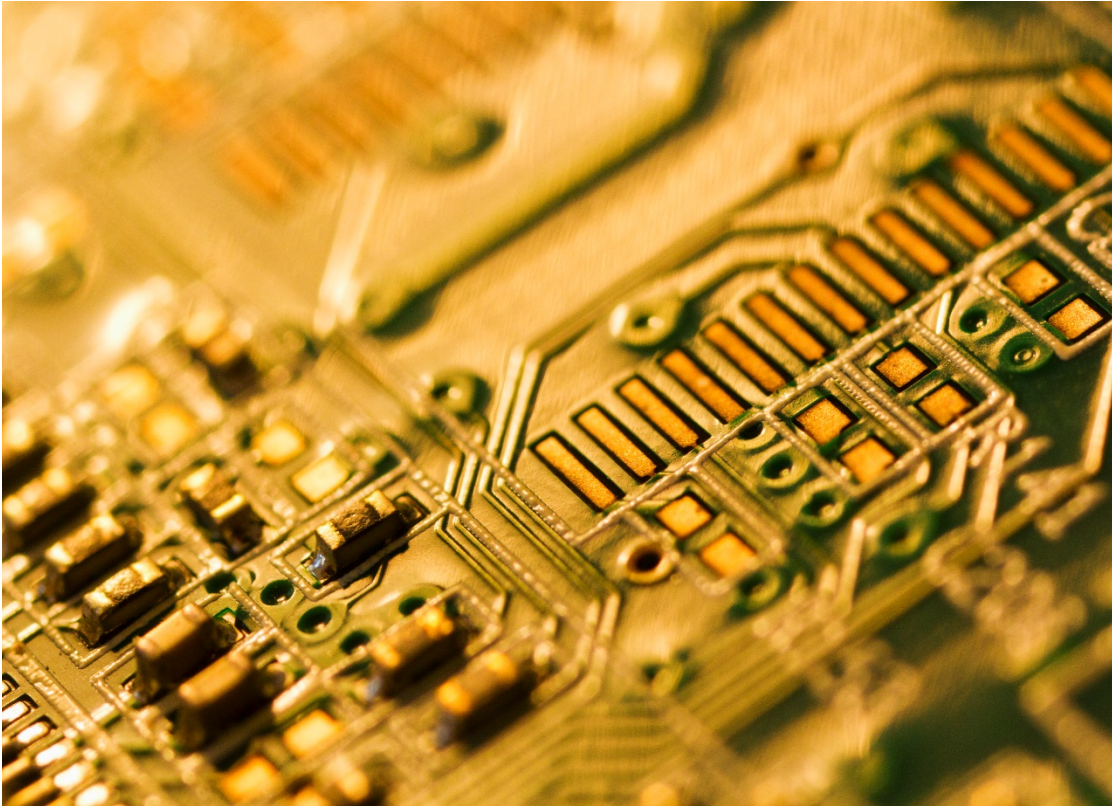
Por medio del Decreto 401/022 con fecha 20 de diciembre de 2022 se sustituye el artículo 3 del Decreto 206/019, se establece que se amplía el plazo hasta el 31 de diciembre de 2023 del crédito fiscal de hasta UI 80 por los pagos en concepto de servicios de facturación electrónica que realicen los contribuyentes de menor capacidad económica.

## ■ Nueva nómina - Países, jurisdicciones y regímenes especiales de baja o nula tributación

A través de la resolución 2470/022 del 28 de diciembre de 2022 se establece nueva nómina de países o jurisdicciones de baja o nula tributación o que se beneficien de un régimen especial de baja o nula tributación que rige a partir del 1 de enero de 2023, son los siguientes: Angola, Ascensión, Guam, Guyana, Honduras, Isla de Cocos (Isla de Keeling), Isla de Navidad, Isla de Santa Elena, Isla Norfolk, Isla Pitcairn, Islas del Pacífico, Islas Fiji, Islas Malvinas/Falkland Islands, Islas Palau, Islas Solomón, Islas Vírgenes de Estados Unidos de América, Jordania, Kiribati, Labuán, Liberia, Niue, Polinesia Francesa, Puerto Rico, Reino de Tonga, República de Yemen, San Martín (Antigua integrante de Antillas Holandesas), San Pedro y Miquelón, Svalbard, Swazilandia, Tokelau, Tristán de Acuña, Tuvalu, Yibuti (Djibouti).



# Novedades publicadas en el mes



- **Régimen tributario especial**

A través del Decreto 387/022 del 5 de diciembre de 2022, se extendió el plazo del régimen tributario especial para los contribuyentes que realicen su actividad exclusivamente en ferias alimenticias en la vía pública.

- **Proyecto de Ley – Radicación en Uruguay de técnicos y profesionales del sector de TI**

A través de este proyecto de Ley que se remitió al Parlamento el pasado 12 de diciembre de 2022, se busca fomentar la radicación en Uruguay de técnicos y profesionales del sector de las Tecnologías de la información (TI) que actualmente se encuentran en el exterior, sean tanto extranjeros como nacionales, a efectos del cumplimiento de contratos de trabajo en relación de dependencia con empresas con actividad regular y permanente en la República y a ejecutarse en territorio nacional, podrán optar con relación a las rentas del trabajo por tributar el Impuesto a los IRNR, y no beneficiarse del sistema de seguridad social vigente, no existiendo en tal caso la obligación de realizar los aportes correspondientes si se cumplen determinadas condiciones.



# Novedades publicadas en el mes

## Comunicaciones BCU

### Bancos

- **Circular BCU N° 2411**, del 02/12/2022.

RECOPIACIÓN DE NORMAS DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL SISTEMA FINANCIERO - Reglamentación de las Entidades Otorgantes de Crédito.

- **Circular BCU N° 2412**, del 08/12/2022.

INSTITUCIONES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA - Sustitución de los artículos 160 y 164 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero.

- **Circular BCU N° 2415**, del 23/12/2022.

INSTITUCIONES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA - Sustitución del artículo 210 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero.

- **Circular BCU N° 2416**, del 23/12/2022.

RECOPIACIÓN DE NORMAS DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL SISTEMA FINANCIERO - Procedimientos de debida diligencia de clientes.

- **Circular BCU N° 2418**, del 29/12/2022.

RECOPIACIÓN DE NORMAS DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL SISTEMA FINANCIERO - Reglamentación de las Entidades Otorgantes de Crédito - Modificación disposición transitoria artículo 86.8 RNRCSF.

- **Circular BCU N° 2419**, del 30/12/2022.

RECOPIACIÓN DE NORMAS DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL SISTEMA FINANCIERO - Modificaciones en lo relativo a resguardo de datos y tercerizaciones.



# Novedades publicadas en el mes

- **Comunicación BCU N° 2022/229**, del 08/12/2022.

INSTITUCIONES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA – Información sobre responsabilidad patrimonial – Artículo 527 de la RNRCSF – Formularios.

- **Comunicación BCU N° 2022/232**, del 08/12/2022.

INSTITUCIONES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA, EMPRESAS DE SERVICIOS FINANCIEROS, CASAS DE CAMBIO Y EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE CRÉDITO DE MAYORES ACTIVOS– Normas contables para la elaboración de los estados financieros – Artículos 507, 596, 597 y 629 de la RNRCSF.

- **Comunicación BCU N° 2022/233**, del 09/12/2022.

INSTITUCIONES DE INTERMEDIACION FINANCIERA Y EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE CREDITO DE MAYORES ACTIVOS – Actualización de la Taxonomía XBRL Versión 2023-01-01.

- **Comunicación BCU N° 2022/248**, del 27/12/2022.

INSTITUCIONES DE INTERMEDIACION FINANCIERA Y EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE CREDITO DE MAYORES ACTIVOS – Actualización de la Taxonomía XBRL Versión 2023-01-01.

- **Comunicación BCU N° 2022/255**, del 30/12/2022.

BANCOS – Artículo 158.2 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero – Colchón de Capital Contracíclico – Requerimiento a partir del 1º de enero de 2024.



# Novedades publicadas en el mes

## Mercado de Valores

- **Circular BCU N° 2413**, del 08/12/2022.

ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE INVERSIÓN -  
Modificación de las garantías requeridas - Artículos 152 y  
154 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores.

- **Circular BCU N° 2417**, del 23/12/2022.

RECOPIACIÓN DE NORMAS DEL MERCADO DE  
VALORES - Procedimientos de debida diligencia de  
clientes.

- **Comunicación BCU N° 2022/230**, del 08/12/2022.

FE DE ERRATAS – COMUNICACIÓN 2022/225 – Vigencia

- **Circular BCU N° 2420**, del 30/12/2022.

RECOPIACIÓN DE NORMAS DEL MERCADO DE  
VALORES - Modificaciones en lo relativo a resguardo de  
datos y tercerizaciones

- **Comunicación BCU N° 2022/225**, del 05/12/2022.

MERCADO DE VALORES - FIDUCIARIOS FINANCIEROS  
Artículo 341 de la Recopilación de Normas de Mercado de  
Valores. Información mensual – Formato de presentación de  
la información.

- **Comunicación BCU N° 2022/243**, del 22/12/2022.

REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES – MOODY'S  
LOCAL AR AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO S.A. –  
Inscripción Manual de Calificación “Metodología de Segunda  
Opinión”



# Novedades publicadas en el mes

- **Comunicación BCU N° 2022/246**, del 23/12/2022.

INSTITUCIONES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA, CASAS DE CAMBIO, EMPRESAS DE SERVICIOS FINANCIEROS, EMPRESAS DE TRANSFERENCIA DE FONDOS, EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE PLATAFORMAS PARA PRÉSTAMOS ENTRE PERSONAS, INTERMEDIARIOS DE VALORES, ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE INVERSIÓN Y EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE PLATAFORMAS DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO – Verificación de la identidad de los clientes.

- **Comunicación BCU N° 2022/254**, del 30/12/2022.

TERCERIZACIÓN DE SERVICIOS – TODOS LOS MERCADOS





# Novedades publicadas en el mes

## AFAP y Seguros

- **Circular BCU N° 2421**, del 30/12/2022.

RECOPIACIÓN DE NORMAS DE CONTROL DE FONDOS PREVISIONALES - Modificaciones en lo relativo a resguardo de datos y tercerizaciones.

- **Circular BCU N° 2422**, del 30/12/2022.

RECOPIACIÓN DE NORMAS DE SEGUROS Y REASEGUROS - Modificaciones en lo relativo a resguardo de datos y tercerizaciones.

- **Comunicación BCU N° 2022/224**, del 05/12/2022.

EMPRESAS DE SEGUROS - Renta Teórica Pura para edades seleccionadas – Art. 101.1 de la Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros – primer semestre de 2023.

- **Comunicación BCU N° 2022/226**, del 05/12/2022.

EMPRESAS DE SEGUROS - Curva de Rendimientos de Referencia para el cálculo de rentas previsionales – Art. 36.1 de la Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros – Vigencia 1° de enero de 2023.

- **Comunicación BCU N° 2022/227**, del 05/12/2022.

EMPRESAS DE SEGUROS - Seguros de Renta Vitalicia – Tablas de Mortalidad y de Probabilidad de Dejar Beneficiarios aplicables al cálculo de la Renta Inicial (Art. 101 de la Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros) – Vigencia 1° de enero de 2023.

- **Comunicación BCU N° 2022/228**, del 05/12/2022.

EMPRESAS DE SEGUROS - Reservas del Seguro Colectivo de Invalidez y Fallecimiento y del Seguro de Renta Vitalicia – Tablas de Mortalidad (Art. 33 y 35 de la Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros) – Vigencia 1° de enero de 2023.



# Novedades publicadas en el mes

- **Comunicación BCU N° 2022/247**, del 27/12/2022.

EMPRESAS DE SEGUROS Y REASEGUROS – Art. 128 de la Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros - ESTADOS CONTABLES E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

## Otras Comunicaciones BCU

- **Comunicación BCU N° 2022/252**, del 30/12/2022.

Registro de titulares de participaciones patrimoniales y beneficiarios finales del Banco Central del Uruguay – Artículos 5º de la Ley N° 18.930 de 17 de julio de 2012 y 39 de la Ley N° 19.484 de 5 de enero de 2017, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 20.018 de 15 de diciembre de 2021 – Procedimiento para actualizar la información sobre representantes.

- **Comunicación BCU N° 2022/253**, del 30/12/2022.

Registro de titulares de participaciones patrimoniales y beneficiarios finales del Banco Central del Uruguay – Artículos 5º de la Ley N° 18.930 de 17 de julio de 2012 y 39 de la Ley N° 19.484 de 5 de enero de 2017, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 20.018 de 15 de diciembre de 2021 – Procedimiento para que los representantes de las entidades autoricen a que personas que identifique puedan acceder a la información contenida en el Registro.



# Novedades publicadas en el mes

## Otras Novedades

### ■ **BPS - Subsidio a trabajadores dependientes rurales**

El Decreto 384/022 del 5 de diciembre de 2022, establece las condiciones que se deben de cumplir para que los trabajadores dependientes rurales que prestan servicios remunerados a terceros puedan ampararse al subsidio por desempleo siempre que dichos trabajadores estén registrados exclusivamente en empresas afectadas a la cosecha de caña de azúcar.

### ■ **Obligatoriedad de las notificaciones y comunicaciones electrónicas**

El Decreto 388/022 del 5 de diciembre de 2022, establece la obligatoriedad de las notificaciones y comunicaciones electrónicas en el ámbito de la Dirección Nacional de Industrias, del Ministerio de Industria, Energía y Minería. La constitución de domicilio electrónico será obligatoria para todas aquellas personas físicas y jurídicas que realicen trámites ante la mencionada Dirección Nacional.

### ■ **Fijación de la UR y UR de alquileres correspondientes al mes de octubre**

El Decreto 385/022 del 5 de diciembre de 2022 se fija los valores de la UR correspondiente a octubre de 2022 en \$1.496,69, la Unidad Reajutable de Alquileres (URA) en \$1.492,77.

El coeficiente que se tendrá en cuenta para el reajuste de los alquileres de octubre de 2022 será 1,0905.



# Novedades publicadas en el mes



- **DGI – Vencimientos y valores a tener en cuenta para el año 2023**

En la presente entrega comentaremos distintas resoluciones emitidas por DGI donde se establece el cuadro de vencimientos para el período Enero – Diciembre 2023 así como otra información relevante para dicho periodo.

- Vencimientos

a) Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, Grandes Contribuyentes y CEDE: Presentación de Declaración Jurada y plazo para el pago:

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
23	22	22	24	23	22

Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic
24	22	22	23	22	22



# Novedades publicadas en el mes

b) NO CEDE, presentación de Declaración Jurada y plazo para el pago:

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
25	24	27	25	25	26

Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic
25	28	25	25	27	26

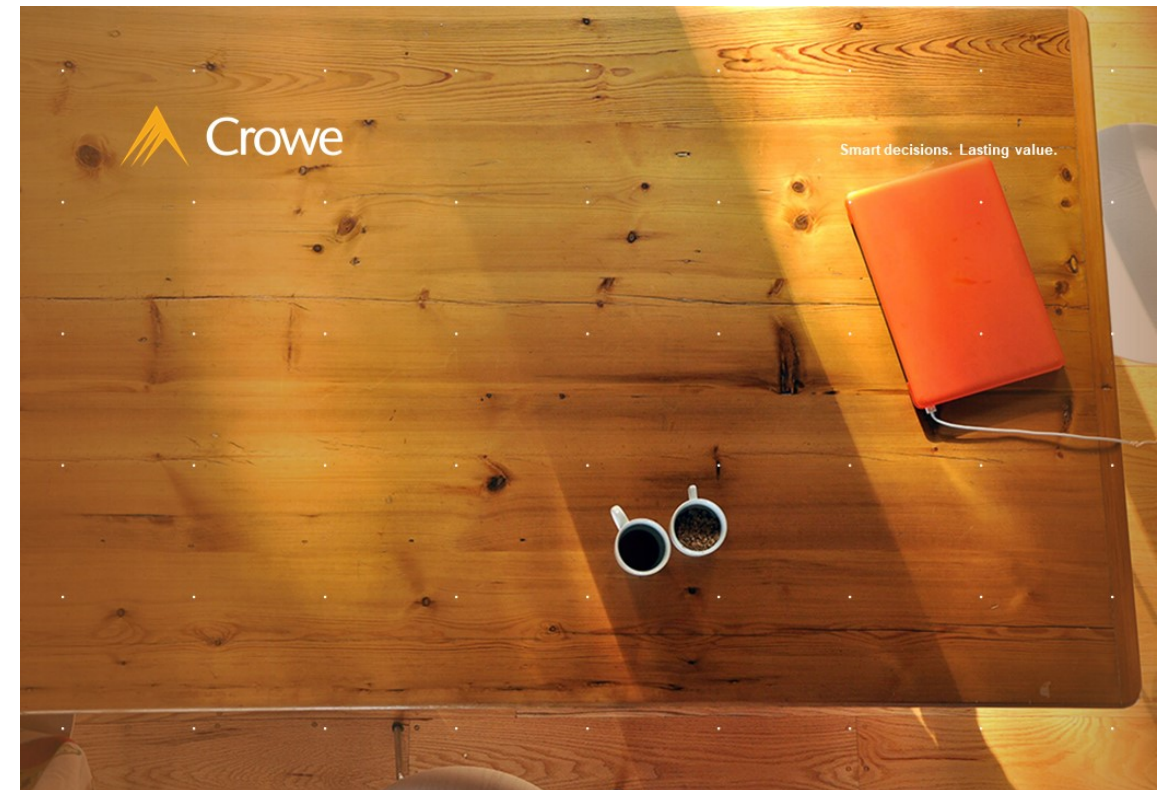
c) IVA mínimo:

Mes	Días de 2023
Dic-22	20 de enero
Ene-23	23 de febrero
Feb-23	20 de marzo
Mar-23	20 de abril
Abr-23	23 de mayo
May-23	20 de junio
Jun-23	20 de julio
Jul-23	21 de agosto
Ago-23	20 de setiembre
set-23	20 de octubre
Oct-23	20 de noviembre
Nov-23	20 de diciembre

# Novedades publicadas en el mes

d) Servicios Personales fuera de la relación de dependencia: IVA/IRPF pagos a cuenta:

Bimestre	Días de 2023
Noviembre - Diciembre 2022	25 de enero
Enero - Febrero 2023	27 de marzo
Marzo - Abril 2023	25 de mayo
Mayo - Junio 2023	25 de julio
Julio - Agosto 2023	25 de setiembre
Setiembre - Octubre 2023	27 de noviembre





# Novedades publicadas en el mes

- e) IRPF/IASS: presentación de la declaración jurada y pago de saldo

La presentación de la declaración jurada se realizará de acuerdo con el siguiente cuadro:

Último dígito RUC, C.I. o N.I.E. según corresponda	Días de 2023
0 - 1 -2 -3 - 4	3 de julio al 31 de julio
5 - 6 - 7 - 8 - 9	1º de agosto al 28 de agosto

- f) IMPUESTO AL PATRIMONIO personas físicas, núcleos familiares y sucesiones indivisas. Saldo de IRPF sucesiones indivisas:

Concepto	Vencimiento en 2023
Saldo IP y su sobretasa, IRPF sucesiones indivisas	19 de mayo de 2023
Declaración jurada IP y su sobretasa, año 2022	23 de mayo de 2023
Primer pago a cuenta IP y su sobretasa, año 2023	21 de setiembre de 2023
Segundo pago a cuenta IP y su sobretasa, año 2023	20 de octubre de 2023
Tercer pago a cuenta IP y su sobretasa, año 2023	21 de diciembre de 2023
Artículo 6º Decreto N° 30/015 saldo IP y su sobretasa y declaración jurada 2022	13 de febrero de 2023
Artículo 6º Decreto N° 30/015 anticipo IP y su sobretasa 80% a cuenta año 2023	21 de diciembre de 2023



# Novedades publicadas en el mes



g) Los contribuyentes del IRPF y del IASS, podrán efectuar el pago del saldo del ejercicio correspondiente al 31 de diciembre de 2022 en 5 cuotas iguales de acuerdo al siguiente cuadro de vencimientos:

<b>1era. cuota</b>	<b>29 de agosto de 2023</b>
<b>2da. cuota</b>	<b>29 de setiembre de 2023</b>
<b>3era. cuota</b>	<b>30 de octubre de 2023</b>
<b>4ta. cuota</b>	<b>29 de noviembre de 2023</b>
<b>5ta. cuota</b>	<b>29 de diciembre de 2023</b>



# Novedades publicadas en el mes

## ■ Información Relevante

### Impuesto al Patrimonio 2022 – Mínimo no imponible

Mediante el Decreto 421/022 del 27 de diciembre de 2022 se ajustó a \$ 5.831.000 el monto mínimo no imponible para el Impuesto al Patrimonio 2022 para las personas físicas y sucesiones indivisas. Para el caso de liquidar por Núcleo Familiar, el importe anterior se duplicará, resultando \$ 11.662.000

### Multas - Código Tributario

A través del Decreto 420/022 del 27 de diciembre de 2022 se actualizaron los montos de las multas mínimas y máximas previstas por los artículos 95 - Contravención y 98 - Instigación pública a no pagar tributos del Código Tributario que regirán durante el año 2023. Las mismas se fijaron en \$ 590 y \$ 11.570 respectivamente.

### Multas - Contravención por omisión de deberes formales

Mediante la Resolución de DGI 2347/022 del 12/12/22 se actualizaron las multas que se aplican al incumplimiento de deberes formales ante el Registro Único Tributario (RUT). La omisión en el cumplimiento de deberes formales (por ejemplo, inscribirse en forma previa a la iniciación de actividades gravadas y de mantener dicha inscripción actualizada) constituye contravención. Dicha actualización rige a partir del 1 de enero de 2023

- Omisión de inscribirse: \$1.000
- Omisión de comunicar al RUT las modificaciones producidas en la información suministrada al inscribirse, cumplido el plazo reglamentario:
  - Dentro de los 90 días siguientes: \$690
  - Dentro del año siguiente: \$2.720
  - Mas de un año: 3.890
- Personas físicas y empresas unipersonales: multa máxima por omisión de comunicar al RUT las modificaciones \$690



# Novedades publicadas en el mes

## Valor del duplicado de la constancia de inscripción en RUT

Mediante la Resolución 2347/022 se fijó a partir del 1º de enero de 2022, en \$ 690 el valor del duplicado de la constancia de inscripción en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva, si la solicitud se realiza en forma presencial.

Las constancias emitidas a través de la página web de DGI no tendrán costo para los contribuyentes de acuerdo a la Resolución N° 1.153/2011.

## Documentación - Monto de las operaciones exceptuadas de documentar

Mediante la Resolución 2345/022 del 14 de diciembre de 2022, DGI estableció para el 2022 el monto hasta el cual no será preceptivo extender comprobantes por operaciones al contado y al por menor. Dicho monto se fijó en \$ 190.

Recordar que, de todas formas, los sujetos pasivos que realicen tales ventas deberán extender diariamente comprobantes globales que respalden las operaciones que no fueron documentadas individualmente, conservando todas las vías de la documentación emitida.

No es aplicable para aquellos contribuyentes que utilicen máquinas registradoras, que hayan optado por facturar en formularios pre-impresos en rollos de papel continuo de largo variable o fijo o que estén adheridos al régimen de facturación electrónica, quienes deberán documentar la totalidad de sus operaciones



# **Modificaciones en la tributación de rentas pasivas en el exterior en el ámbito del IRAE**



# Modificaciones en la tributación de rentas pasivas en el exterior en el ámbito del IRAE



El pasado 14 de diciembre se reglamentó la Ley 20.095 por medio de la cual se introdujeron modificaciones en el Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), estas disposiciones rigen a partir de los ejercicios iniciados el 1 de enero de 2023.

Se cambiaron criterios del sistema tributario uruguayo respecto de la obtención de rentas pasivas del exterior las cuales no se encontraban comprendidas en el hecho generador del impuesto a la renta, a efectos de cumplir con el compromiso asumido con la Unión Europea (UE) en el 2021.

Se buscó exonerar ciertas rentas pasivas siempre que: las entidades que obtengan dichas rentas cumplan con requisitos de sustancia adecuados, se elimine toda discrecionalidad administrativa en la determinación de la renta no gravada, y se incorpore una cláusula antiabuso robusta (general o específica).

En otras palabras, se seguirán considerando rentas de fuente extranjera, no comprendidos dentro del hecho generador del IRAE ciertas rentas pasivas que cumplan con las condiciones citadas anteriormente.

Por medio de la Ley 20.095 se agregaron numerales al artículo 7 del Título 4 del Texto Ordenado 1966, por los cuales se consideran de Fuente uruguaya a las siguientes rentas obtenidas por entidades integrantes de un grupo multinacional:

- Rentas derivadas de derechos de propiedad intelectual relativas a patentes y software registrado, en la parte que no corresponda a ingresos calificados.
- Las siguientes rentas pasivas: rendimientos de capital inmobiliario, dividendos, intereses, regalías, otros rendimientos de capital mobiliario, incrementos patrimoniales derivados de activos pasibles de generar las anteriores rentas mencionadas en tanto la entidad sea considerada no calificada.

# Modificaciones en la tributación de rentas pasivas en el exterior en el ámbito del IRAE



Un grupo multinacional comprende a un conjunto de dos o más entidades vinculadas residentes en diferentes jurisdicciones; así como también a la casa matriz y sus establecimientos permanentes.

Por otro lado, se definen Ingresos calificados al monto resultante de la aplicación de un coeficiente a los ingresos provenientes de la explotación de derechos de propiedad intelectual relativos a patentes o software registrado. Se deberá informar por medio de una declaración jurada anual a la DGI el cociente, el número de registro del activo correspondiente y el porcentaje de exoneración determinado. Asimismo, se deberá demostrar la pertinencia de los gastos y costos asociados en el desarrollo de los referidos activos.

# Modificaciones en la tributación de rentas pasivas en el exterior en el ámbito del IRAE



En otro orden, se entiende que las rentas pasivas mencionadas anteriormente, son obtenidas por una entidad calificada si dicha entidad tiene una adecuada sustancia económica durante el ejercicio fiscal, existe tal sustancia económica cuando:

- a) Emplea recursos humanos adecuados en número, calificación y remuneración para administrar los activos de inversión, y cuenta con instalaciones adecuadas para el desarrollo de esta actividad en territorio nacional, debiendo acreditar este punto ante la DGI.
- b) Toma las decisiones estratégicas necesarias, y soporta los riesgos en territorio nacional.
- c) Incurre en los gastos y costos adecuados con relación a la adquisición, tenencia o enajenación, según el caso.

Los literales a y b se computarán como válidos aun cuando la actividad sea desarrollada por terceros en territorio nacional bajo la supervisión de la entidad. Siempre que dichos terceros contratados, utilicen para el desempeño de la actividad recursos humanos adecuados en número, calificación y remuneración, además será condición necesaria que el prestador de los servicios detalle en la factura tanto el personal afectado como las horas insumidas para la prestación del servicio.

En el caso de entidades cuya actividad principal sea la tenencia de participaciones patrimoniales en otras entidades, es decir, aquellas cuya actividad principal sea adquirir y mantener dichas participaciones, no realizando ninguna actividad comercial o de inversión sustancial, no se les exigirán los literales b y c; respecto a los recursos humanos, se dará por verificado si poseen al menos un director residente uruguayo y se encuentra calificados para llevar adelante las actividades que generan las rentas correspondientes. Demostrando el cumplimiento de lo anterior mediante declaración jurada.

# Modificaciones en la tributación de rentas pasivas en el exterior en el ámbito del IRAE



Tampoco serán de aplicación dichos requisitos para las entidades cuya actividad principal sea adquirir y mantener bienes inmuebles. El decreto reglamentario precisa el concepto de Sociedades Holding y Tenedoras de Inmuebles, cuando una entidad posee como actividad principal adquirir y mantener participaciones patrimoniales en otras entidades o bienes inmuebles cuando los activos directamente asociados a dichas actividades representen al menos el 75% de los activos totales de la entidad.

A efectos de acreditar la condición de entidad calificada con relación a un ejercicio fiscal, los contribuyentes deberán presentar ante la DGI una declaración jurada anual en la que consten los extremos antedichos.





# Modificaciones en la tributación de rentas pasivas en el exterior en el ámbito del IRAE



También se establece una cláusula antiabuso, mediante la cual se habilita a la DGI a desconocer las formas o mecanismos utilizados cuando se hubieren establecido con la intención principal de obtener una ventaja tributaria que desvirtúe el objeto perseguido por los cambios tributarios introducidos y resultaren impropios tomando en cuenta los hechos y circunstancias pertinentes.

De cumplirse las anteriores condiciones, se podrá recalificar el ingreso o la calidad de entidad como no calificados, debiéndose determinar la obligación tributaria de conformidad con lo dispuesto en el Título 4. Se aplica el principio de primacía de la realidad económica, que se encuentra regulado por el artículo 6 del Código Tributario.

Por último, los contribuyentes que hayan sido objeto de imposición en el exterior por las rentas descriptas anteriormente podrán acreditar, el impuesto a la renta análogo pagado en el exterior contra el Impuesto a las Rentas de las Actividades Económica que se genere respecto de la misma renta. El crédito a imputar no podrá superar la parte del referido impuesto calculado en forma previa a tal deducción. Se consideran impuestos análogos aquellos que se encuentren comprendidos en tratados para evitar la doble imposición. Se deberá asimismo demostrar fehacientemente el pago de dicho impuesto en el exterior.

# Crowe en Uruguay

- Auditoría
- Impuestos
- Consultoría
- Riesgo y Cumplimiento
- Capital Humano
- Outsourcing
- Ciberseguridad
- Tecnología

## Stavros Moyal y Asociados S.R.L

Plaza Independencia 822, Of. 101  
Montevideo, Uruguay  
t: (+598) 2900 10 18  
e: [sma@crowe.uy](mailto:sma@crowe.uy)  
[www.crowe.com/uy](http://www.crowe.com/uy)

